



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 386 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5219032 y Registro DOCUMENTAL N° 8603651, que contiene el OFICIO N° 1459-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, quien autoriza la ampliación mediante acto resolutorio del Desplazamiento de Personal, VIA COMISION DE SERVICIO, del Servidor Abog. Jacinto Armando, CALDERON VERA, para el mes de SETIEMBRE del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el MANUAL NORMATIVO DE PERSONAL N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establecen las acciones administrativas y condiciones para los desplazamientos del personal por modalidad en Comisión de Servicios del personal en el Sector Público Nacional;

Que, según el Expediente de vistos y mediante la autorización correspondiente por el Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, en cumplimiento del OFICIO N° 1459-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D, quien autoriza por necesidad institucional el Desplazamiento del Servidor Abog. Jacinto Armando, CALDERON VERA, por la modalidad Vía Comisión de Servicio, a la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, para el mes de SETIEMBRE del 2025;

Que, mediante OFICIO N° 1459-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, y provecto favorable del Director Ejecutivo de Recursos Humanos, quien autoriza el Desplazamiento de Personal, Vía Comisión de Servicio, a partir del 01 al 30 de Setiembre del 2025, al servidor Abog. Jacinto Armando, CALDERON VERA, personal nombrado, con el cargo clasificado de Abogado, nivel remunerativo, SPD, de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400, Pliego presupuestal 443, Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, con destino a la Oficina de Recursos Humanos de la Red de Salud Arequipa Caylloma, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa del mismo Pliego y Sector;

Que, en consecuencia, queda establecida procedente el desplazamiento del servidor por la modalidad Vía Comisión de Servicio del servidor: Abog. Jacinto Armando, CALDERON VERA, acción que cuenta con conocimiento del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por lo que resulta procedente emitir el respectivo acto resolutorio de desplazamiento de personal por la modalidad Vía Comisión de Servicios del mencionado servidor;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025,-Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044-2008 y 507-Arequipa, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, respectivamente;

...///

///...

Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe/a de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Desplazamiento de Personal, **VIA, COMISION DE SERVICIO**, a partir del 01 al 30 de **SETIEMBRE del 2025**, al servidor: **Abog. Jacinto Armando, CALDERON VERA**, personal nombrado, con el cargo clasificado de Abogado, de la Oficina de Asesoría de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400, Pliego Presupuestal 443, Gobierno Regional Arequipa, Sector 99, Gobiernos Regionales; con **Destino** a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405 dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, del mismo Pliego y Sector.

ARTÍCULO 2º.- El servidor en Comisión de Servicio, continuara percibiendo sus remuneraciones y beneficios en su entidad de origen y al término de la Comisión de Servicio, presentara el Informe correspondiente sobre el cumplimiento de la labor encomendada.

ARTÍCULO 3º.- La presente Comisión de Servicio, podrá ser ampliado en el tiempo según el avance respecto de la tarea encargada.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Cuatro* (*04*) días del mes de *Setiembre* del año

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JATME BASTOR UBIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 0018